



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02176826- -NEU-DESP#SDTA - ANR COMUNIDAD MAPUCHE LAFQUENCHE (EX CAÑICUL)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02176826- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Gestión Documental N° 8900-008868/22 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, se solicita un Aporte Económico no Reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Lafquenche (ex CAÑICUL) (Legajo N° 899 - Decreto 1755/90) de pesos un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.650.000,00), para el alquiler de máquina retroexcavadora y camión volcador para el mejoramiento de accesos de servicios turísticos y pobladores de la comunidad;

Que obra en las actuaciones el presupuesto estimado;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Comunidad Mapuche Lafquenche (ex CAÑICUL) (Legajo N° 899 - Decreto 1755/90), un Aporte Económico No Reintegrable de pesos un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.650.000,00), para el alquiler de máquina retroexcavadora y camión volcador para el mejoramiento de accesos de servicios turísticos y pobladores de la comunidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: El gasto que demande el presente decreto, será afrontado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA- SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

O1- SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 -PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPART	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$1.650.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.